AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de Octubre de 2019

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veinticinco de Octubre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina; excusándose el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece treinta horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el barrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la por la Junta de Gobierno Local, cor fecha 18 de Octubre de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A LEVANTAMIENTO DE CARGAS EXISTENTES EN LAS MANZANAS SITAS EN LA CALLE LA LAGUNA, 17, 19, 21 Y 23 Y LA AVDA. NUMANCIA N.º 2, AL HABERSE CUMPLIDO LAS CONDICIONES QUE GRAVAN <u>LA REVERSIÓN DE LA FINCA AL AYUNTAMIENTO.-</u>

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula, la propuesta epigrafiada, indicando que, en relación con el escrito de (D. ANTONIO) de fecha 20 de julio de 2017 con Nº Rº 21.711/17, adjuntando escrito del Sr. Registrador de la Propiedad de Mérida Nº 1, de fecha 12 de junio de 2017, "suspendiendo la práctica de los asientos solicitados" para el levantamiento de cargas sobre la finca registral 87481, sita en la C/ La Legua s/n Portal 2, planta 1° C, por el Director General de Urbanismo, se emite el siguiente informe, que transcrito literalmente dice:

"La condición de reversión en la finca registral 87481 (Referencia catastral 0029401QD3102N0015FQ) a favor del Ayuntamiento, "para el caso que en el plazo de dos años, no se destine a la construcción de viviendas plurifamiliares, así resulta de la escritura otorgada el día 27 de agosto de 2001", se ha cumplido, al estar el edificio ejecutado.

Por todo ello, a criterio de este técnico puede eliminarse la condición de reversión de la totalidad de las fincas registrales afectas a la manzana sita en la C/ La Legua Nº 17, 19, 21 y 23 y la Av de Numancia Nº 2 por cuanto las obras de edificación están realizadas y cuentan con su correspondiente Licencia de Primera Utilización, al haber cumplido los condicionantes expresados en la licencia de obra.

La autorización del levantamiento de cargas, se ha comunicado por medio del Delegado de Urbanismo al Registrador de la Propiedad con fecha 30 de octubre de 2015, contestando este órgano que el Delegado de Urbanismo no es competente para el levantamiento de las cargas de las parcelas.



Es por ello que se remite a la Junta de Gobierno Local la solicitud de Autorización para el levantamiento de las cargas existentes en la manzana sita en la C/ La Legua Nº 17, 19, 21 y 23 y la Av de Numancia Nº 2, al haberse cumplido las condiciones que gravan la reversión de la finca al Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar el levantamiento de las cargas existentes en la manzana sita en la C/ La Legua Nº 17, 19, 21 y 23 y la Avda. de Numancia Nº 2, al haberse cumplido las condiciones que gravaban la finca a favor del Ayuntamiento.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, así como a la Sección de Contrataciones y Patrimonio, para su conocimiento y efectos procedentes. .

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA. EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE "ALUMBRADO DE LOS PASEOS Y ZONAS DEPORTIVAS DE LAS ISLAS DEL GUADIANA".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que vista la certificación final y de liquidación, de fecha 30 de agosto de 2019, emitida por la dirección de la obra "ALUMBRADO DE LOS PASEOS Y ZONAS DEPORTIVAS DE LAS ISLAS DEL GUADIANA" por importe de 26.417.68 euros.

Emitido informe de la Intervención Municipal, acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente a dicho gasto.

Y, asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Certificación Final y de Liquidación, correspondiente a la mencionada obra, por el importe más arriba señalado.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad e los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la "CERTIFICACIÓN FINAL Y DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE "ALUMBRADO DE LOS PASEOS Y ZONAS DEPORTIVAS DE LAS ISLAS DEL GUADIANA", por importe de 26.417,68 euros, cuyo adjudicatario es ENDESA, S.A.U,



<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a los servicios económicos municipales, Sección de Contrataciones y Patrimonio, Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

<u>PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CABALGATA DE REYES 2020.-</u>

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, se hace necesaria la aprobación de las citadas Bases, que a continuación se transcriben, para abrir el plazo de presentación de instancias por parte de las Entidades Ciudadanas y realizar los trámites oportunos.

BASES DEL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2020 DE MÉRIDA.

La Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para realizar el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2020 propone que la misma tenga que desarrollarse con arreglo a las siguientes

BASES:

- 1.- Podrán participar todas aquellas asociaciones y colectivos de la ciudad que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes de la publicación de estas bases y en colaboración con las asociaciones de vecinos al amparo de lo establecido en el artículo 41.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2.- Se creará una Comisión para velar por el cumplimiento e interpretación de las presentes bases. Dicha comisión estará compuesta por tres personas designadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- 3.- Cada asociación o colectivo podrá participar con una carroza. También podrán inscribirse en la modalidad de pasacalles todos aquellos grupos que lo deseen. El grupo debe estar compuesto como mínimo por 20 personas.
- 4.- El desfile de la Cabalgata de Reyes Magos tendrá lugar el día 5 de enero de 2020, en horario y lugar establecido en las presentes bases, previo visto bueno de la Delegación Municipal de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana.
- 5.- Las inscripciones para carrozas y para grupos de pasacalles tendrán que realizarse mediante solicitud presentada por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, antes de las 14 horas del día 8 de noviembre de 2019.
- 6.- Las carrozas y pasacalles se confeccionarán en base a motivos navideños, con fantasías y cuentos infantiles, previa presentación de un boceto y tratando siempre de no repetir vestuario o decoración en ninguna de ellas.



- 7.- El orden en el desfile se establecerá teniendo en cuenta las características de las carrozas y previa deliberación de la Comisión creada para la interpretación de estas bases.
- 8.- Se establece una subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) para cada carroza, hasta agotar el crédito presupuesto retenido para esta actividad. Cada carroza tendrá una aportación municipal de 200 kilos de caramelos. Las tres carrozas que lleven a los Reyes Magos, que serán designadas en función de las peticiones realizadas, dispondrán de una suma adicional de 50 kilos de caramelos. Las carrozas que porten a sus Majestades los Reyes Magos se adjudicarán -si no hay acuerdo o hay exceso de peticiones - por sorteo previo. A cada pasacalles que desfile se le entregarán 25 kilos de caramelos.
- 9 La Comisión será quien, atendiendo a criterios estéticos y de elaboración, determine si la carroza es merecedora de la subvención así como de si debe participar en el desfile. Lo mismo ocurre en el caso de los pasacalles.
- 10.- Los colectivos interesados presentarán junto con la solicitud un boceto del motivo navideño de la carroza o de los pasacalles. En el caso de las carrozas, además, especificarán el material que van a utilizar para su confección y un presupuesto detallado y aproximado de la misma, siendo la Comisión quien dará el visto bueno y quien velará por el cumplimiento de su elaboración mediante el correspondiente seguimiento.
- 11.- La Concejalía de Participación Ciudadana realizará las gestiones oportunas para abonar el importe íntegro de la subvención de las carrozas antes de final de año, aceptándose para la justificación de la misma las facturas emitidas entre los días 1 de noviembre de 2019 y 10 de enero de 2020. La fecha máxima para la entrega de la cuenta justificativa del total de la subvención será el día 1 de febrero de 2020. Cada factura que se presente deberá llevar anexa el correspondiente justificante de la entidad bancaria (transferencia, pago con tarjeta o fotocopia de cheque) emitido por la asociación receptora de la subvención, así como el extracto bancario que acredite que el pago se cargó y se hizo efectivo. Cuando un colectivo beneficiario de la subvención presente fuera de plazo la cuenta justificativa de los fondos percibidos o dicha cuenta sea inexacta o incompleta, supondrá la minoración de la subvención por importe de cien euros (100.00 ϵ), por considerarse dicha circunstancia una infracción leve recogida en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones.
- 12.- Para el abono de la subvención, los colectivos deberán aportar los certificados y documentación exigidos por la vigente Ley General de Subvenciones.
- 13.- Se acuerda establecer un mínimo de ocho (8) metros de largo y cuatro (4) metros de alto para cada plataforma de las carrozas.
- 14.- Se establece como recorrido oficial el siguiente: Avda. Juan Carlos I, Avenida Extremadura, Calle Almendralejo, Paseo de Roma y Calle Cava, desde donde sus Majestades accederán al Ayuntamiento por la Plaza de España, continuando el desfile por Plaza del Rastro y Calle Graciano. La concentración para el desfile se llevará a cabo en la zona de la



Urbanización de Prointisa (barriada de María Auxiliadora), siendo la Comisión la que establezca el horario de concentración y de salida.

- 15.- Se disponen dos paradas oficiales durante el recorrido, no sobrepasando ninguna de ellas los quince minutos, siendo la Comisión quien determine los lugares de las mismas.
- 16.- Las Asociaciones que porten a los Reyes Magos no podrán participar con otra carroza.
- 17.- Las personas que representen a los Reyes Magos serán designados por la Asociación que elabore la carroza, debienão ser informada de este asunto la Comisión creada para el desfile.
- 18.- Como no puede ser de otro modo en una actividad de ámbito infantil, si se observara o se tuviera conocimiento del consumo de alcohol por parte de algún conductor/a o participante en el desfile, se tomarán las medidas oportunas por parte de la Comisión y de las Delegaciones Municipales de Participación Ciudadana y de Policía Local. Tráfico y Seguridad Ciudadana, pudiendo anular la participación de la carroza en el desfile.
- 19.- La participación en el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2020 de Mérida implica la aceptación de todas las bases aquí expuestas y de cualquier solución que, ante cualquier imprevisto, adopte la Comisión, teniendo la última decisión la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.</u> Aprobar las Bases que han de regir el Desfile de la Cabalgate de Reyes 2020, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

<u>Segundo.</u>- Encomendar a la Delegación de Festejos la realización de los trámites que sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de las citada bases.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Festejos, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA LA APORTACIÓN MUNICIPAL EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2020.-



Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se realiza en respuesta a la solicitud de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 21 de los corrientes, interesando la aprobación de la aportación municipal correspondiente al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social para el año 2020,

Asimismo, informa de que se trata de un gasto para el año 2020, por lo que resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto por importe de 33.475.04 euros.

Emitido informe por la Intervención Municipal, con fecha 24 de septiembre 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianus!", se propone la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.</u>- Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 33.475,04 euros, en la partida presupuestaria 2311/14307, necesarios para la aportación municipal correspondiente al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social para el año 2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO IMPORTE

2020 33.475.04 euros.

<u>Segundo.-</u> Que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN A LA "ASOCIACIÓN MÚSICO- CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE MÉRIDA".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, según expediente iniciado por Delegada de la Cultura, Sra. Fernández Gómez, para otorgar una subvención a la Asociación Músico-Cultural Banda de Música de Mérida con C.I.F. G06738207, institución sin ánimo de lucro que persigue entre sus fines, promover, fomentar y difundir la cultura y la formación musical de socios, vecinos



y ciudadanos en general, mediante la enseñanza de la música y la creación y mantenimiento de la banda de Música. Dicha subvención es por importe de 30.000 €.

Emitido informe de Intervención, con fecha 24 de octubre de 201,. la Sra. Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha subvención, sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El importe de la subvención propuesta asciende a 30.000 €, se informa que existe credito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3300/48003 "Subvención Asociación Músico Cultural Banda de Música de Mérida" por importe de 30.000 euros con retención de credito nº 220190017891.

TERCERO.- El objeto de esta subvención es desarrollar en la localidad de Mérida un modelo de Banda de Música que tenga entre sus objetivos:

- 1º.- Ofertar una programación propia en la que sugiera a través de su variada, extensa y cuidada propuesta, una oferta cultural, una producción que la haga ser interesante por sí misma, prestando especial atención a los autores extremeños.
- 2º.- Colaborar con la comunidad educativa para facilitar que los jóvenes tenga acceso en su proceso formativo, además puede convertirse en objetivo profesional.
- 3º.- Ofrecer conciertos didácticos en coordinación con los centros educativos de Mérida e incluso de otras localidades, destinado a los jóvenes estudiantes de enseñanza obligatoria o conservatorios o escuelas de música. También una actividad destinada a los mayores.
- **4°.** Favorecer cursos de prácticas orquestales, que pueden servir como plataforma para una mejor preparación de los jóvenes músicos de cara al mundo profesional, estos tendrán la oportunidad de vivir todo lo que conlleva un ambiente profesional.
- 5°.- Establecer colaboración con otros colectivos culturales y sociales de la ciudad para los diferentes proyectos que se vayan programando así como la participación de la misma en eventos culturales, sociales, tales como;
 - Participar en el Ramo de la Mártir Santa Eulalia
 - Procesiones en honor de la Mártir Santa Eulalia
 - Conciertos de Navidad (Uno en el centro y tres en las barriadas)



- Tres actuaciones a definir por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida

En todas las actuaciones deberán participar un número al menos de cuarenta músicos.

CUARTO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

QUINTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

Un primer abono del 50% de la subvención, una vez aprobada la concesión de la misma por la Junta de Gobierno Local y un segundo abono del segundo 50% de la subvención cuando la Asociación Músico-Cultural Banda de Música de Mérida, haya justificado los gastos del primer 50% concedido.

SEXTO.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos;

- a) La Asociación deberá efectuar la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, 31 de diciembre de 2019.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas (originales) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Además la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Se financiarán gastos exclusivamente vinculados a la ejecución del proyecto, entre ellos;
 - Gasto de personal.
 - Gastos en adquisición de instrumentos.
 - Gastos en equipación y uniformidad de los componentes de la Banda.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Se consideraran gastos elegibles cuando se hayan pagados antes de la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aprobar la subvención directa a la ASOCIACIÓN MÚSICO- CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE MÉRIDA" sujeta al cumplimiento de los requisitos que se señalan el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado a los Servicios Económicos Municipales, así como a dicha Asociación, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y. ORIENTACIÓN SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada para la aprobación, si procede, por parte de esta Junta de Gobierno Local, de la *PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA*, cuyo objeto es regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento, en la prestación de los servicios indicados, por lo que se hace necesaria dicha prorroga para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de dicho año.

Emitidos informes favorables al respecto de la Intervención, así como de la Asesoria Jurídica Municipales, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, por el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de dicho año.

<u>Segundo.</u>- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



<u>Tercero.</u>- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales y la CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

- 1.- Por la Concejala Delegada de educación, Dña. Susana Fajardo Bautista y con fecha 25 de julio de 2019 se propone el inicio del expediente para la contratación del Suministro de alimentos para la Escuela Infantil-Municipal.
- 2.- Las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:		suministro	Código CPV:	1500000-8		
Objeto del contrato:	Suminis	tro alimentos para la l	Escuela Infantil Mur			
Procedimiento de contratación:		Abierto simplificado		Tramitació n	ordinaria	
Presupuesto base anual		IVA .		Total		
24.793,38 €		5.206.62 €		30.000 €		
Valor estimado del contrato		54.132, 21 € (IVA excluido)				
Financiación		Avuntamiento de Mérida				
Duración de la ejecución			In Prórrogas	Un año.		

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Fase	Ejercicio	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2019	5.500 €	2
Ejecución	2020	30.000 €	12
Prórroga	2021	30.000 €	12

3.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 2 de agosto de 2019 se resuelve iniciar el procedimiento, ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.



- 4.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 2 de septiembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.
- 5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas se constata que la única oferta presentada es CIF: A59376574 SERUNION S.A.U.
- 6.- La Mesa de contratación, en sesión de fecha 3 de Octubre de 2019, acordó proponer la adjudicación del contrato a la citada empresa por importe TOTAL de 23.016,84 € (20.924,40 € + 2.092,44 € de IVA.) por ser la única oferta y cumplir con el Pliego
- 7.- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.
- 8.- Con fecha 23 de octubre de 2019, por la técnico de Contrataciones y Patrimonio se emite / informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Examinada la documentación que la acompaña, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de dicho contrato la empresa SERUNION S.A.U.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Suministro de alimentos para la Escuela Infantil Municipal en las condiciones de su oferta, que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a SERUNION S.A.U. con CIF: A59376574 por un importe total de 23.016,84 € (20.924,40 € + 2.092,44 € de IVA.)

<u>Segundo.</u>- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<u>Tercero.-</u> Encomendar a la Sección de Contrataciones la notificación al adjudicatario y resto de licitadores del presente acuerdo.

<u>Cuarto.</u>- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente contrato.



Quinto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Sexto.- Designar a Dña. Manuela Frutos Gama, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 424 NICHOS Y URBANIZACIÓN Y REFORMA DE ASEOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL FASE III-B1.-

Por la Sra. Concejala Delegada de contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Concejal Delegada del Cementerio Municipal y con fecha 24/06/19, se propone el inicio del expediente para la contratación de la obra de construcción de 424 nichos y urbanización y reforma de aseos del Cementerio Municipal Fase III - B1 apoyada en el proyecto técnico aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 24/06/19 y de la documentación preceptiva en los contratos de obras remitida por esa Delegación, que justifica la necesidad de realización del referido contrato.

2.- Las características del contrato que se pretende adjudicar:

TC' 1		ohro	Código CPV:	V: 45223810-7	
Tipo de contrato:		obra Codigo			
Objeto del C	Construc	nstrucción de 424 nichos, Urbanización y reforma menterio Municipal- Fase III-B			c ascos de
contrato: Cemento Procedimiento de		Abierto simplificado		Tramitaci	Anticipad
contratación:			•	ón.	a
Presupuesto base anual		IVA		Total	
230.668,41 €		48.440,37 € 279.10		08,78 €	
Valor estimado contrato	del	230.668.41 €			
Financiación		Ayuntamiento de Mérida			
Duración de la ejecución		Ejecución	2019	3 n	neses



- 3.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 26/07/19 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.
- 4.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 02/09/19, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.
- 5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

Ofertas						
Licitador	Base	I.V.A.	Total			
CONSTRUCCIONES MANUEL PEINADO SL	214.876,03 €	45.123,97 €	260.000,00 €			
GC 10 GESTIÓN Y OBRAS SL	208.500.00 €	43.785.00 €	252.285,00 €			
GRUPO POBLADOR CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS SLU	185.688,07 €	38.994.49 €	224.682,56			

6.-Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 08/10/19 acuerda proponer la adjudicación del contrato a GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCUTRAS SLU. con CIF B10444453 y domicilio en Avda. De Cáceres, 15 − 10189 − Santa Ana (Cáceres), por importe de 224.682,56 €, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

	Ofertas	
Licitador	Criterios Cuantificables	Puntuación Total
CONSTRUCCIONES MANUEL PEINADO SL	89,13	89,13
GC 10 GESTIÓN Y OBRAS SL	88,00	88,00
GRUPO POBLADOR CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS SLU	91,14	91,14

- 7.- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.
- 8.- Con fecha 22/10/19, por la Técnico de Contrataciones se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, la Sra. Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de dicho contrato a la empresa GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCUTRAS SLU

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra de construcción de 424 nichos y urbanización y reforma de aseos del Cementerio Municipal Fase III - B1 en las condiciones de su oferta, las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCUTRAS SLU. con CIF B10444453 y con domicilio en Avda. De Cáceres, 15 − 10189 − Santa Ana (Cáceres), por un importe total de 224.682,56 € (185.688,07 euros más 38.994,49 euros de IVA).

<u>Segundo.</u> Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<u>Tercero.-</u> Encomendar a la Sección de Contrataciones la notificación al adjudicatario y resto de licitadores del presente acuerdo.

<u>Cuarto.</u>- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodriguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente contrato.

Quinto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

<u>Sexto.-</u> De otro lado, Designar a D. Ignacio Candela Maestú responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Septimo- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 ó C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los



gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

PUNTO 11.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, EN RELACIÓN A AUTORIZACIÓN AL GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL PARA LA INTERPOSICIÓN DE ACCIONES PENALES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, informando que, la que fue trabajadora de este Ayuntamiento, Dña. ASS, participó en un procedimiento de selección para ser contratada temporalmente, mediante un contrato de trabajo subvencionado, para personas en riesgo de exclusión social, falseando datos de la solicitud, concretamente datos referidos a requisitos para ser seleccionada en este programa de empleo social.

Tales datos, vienen referidos a los miembros de la unidad familiar, a los ingresos mensuales de la unidad familiar y al aparecer como familia monoparental, que se puntuaba de manera más favorable a efectos de ser seleccionada.

Por lo tanto, considerando que la presunta falsedad, además de las responsabilidades que pudiera generar pudo perjudicar a terceros más necesitados que la Sra. SS, ello pudiera constituir un delito del art. 392.1 del C.P. por cuanto ha simulado en un documento oficial – solicitud de participación en proceso selectivo con datos falsos – que integra un expediente administrativo de selección de personal- induciendo a error sobre la autenticidad del cumplimiento de los requisitos para ser contratada en el programa de empleo social.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se autorice al Gabinete Jurídico al ejercicio de las acciones penales que sean procedentes para depurar la posibles responsabilidades penales de Los hechos descritos.

Oído informe del Titular del Gabinete Jurídico municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar dicha propuesta ordenando al Gabinete Jurídico Municipal el ejercicio de las acciones penales que sean procedentes, tal y como se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A INSTAR LA FINALIZACIÓN DE LOS SIETE PROCEDIMIENTOS QUE SE SIGUEN ACTUALMENTE EN SEDE JURISDICCIONAL.-



Por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, visto el informe evacuado por el Gabinete Jurídico, sobre la conveniencia de que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida proceda a instar la finalización de los procedimientos que se citan en nota adjunta, seguidos en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en impugnación del catálogo de caminos rurales que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de septiembre de 2018, motivado por la declaración de caducidad que lleva a cabo la sentencia de 14 de junio de 2019, recaída en los autos P.O. nº. 162/2018, del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida, confirmada en apelación mediante sentencia de la Sala de este orden del TSJEX de 15 de octubre de 2019.

Comoquiera que la declaración de caducidad del procedimiento de aprobación del citado catálogo afecta necesariamente a los demás procedimientos, y siendo necesario ejecutar la sentencia una vez que sea firme la recaída en apelación, es obvio que, en el concreto aspecto del catálogo de caminos rurales, este ha quedado anulado, y así se deberá acordar en ejecución de sentencia. Consecuencia de ello es que ha de aparecido de manera sobrevenida el objeto de los recursos jurisdiccionales en los que se impugna dicho instrumento.

Con el fin de ahorrar trámites y costas procesales, se propone que se autorice al Gabinete Jurídico a instar la finalización de los siete procedimientos que se siguen actualmente en sede jurisdiccional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar la propuesta formulada ordenando al Gabinete Jurídico Municipal inste la finalización de los siete procedimientos que se siguen actualmente en sede jurisdiccional.

PUNTO 12- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO.

ALCALDÍA

ALCALDÍA